**ACUERDO No. 015**
**(9 DE JUNIO DE 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA DEL AGUA, Y SU GESTION SOSTENIBLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 373 de 1997, 1551 de 2012 y Decreto Ley 2811 de 1974.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde municipal, cumple con todos los requisitos legales, presupuestales y financieros y reglamentarios establecidos, ayuda al logro de los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo "*Pasto Competitivo Sostenible y Seguro. 2024 – 2027*" y resulta conveniente para la satisfacción del interés general y el desarrollo integral del Municipio.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Institucionalícese en el Municipio de Pasto el día 22 de marzo de cada año como el "Día Municipal para la Gestión Sostenible del Agua", con el propósito de promover la cultura ciudadana, la educación ambiental, el uso responsable y eficiente del recurso hídrico y la protección de las fuentes abastecedoras del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** – IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBEL DEL AGUA. Implementar lineamientos para la Gestión Sostenible del Agua en el Municipio de Pasto, como una estrategia orientada a fortalecer la cultura del agua, promover el uso responsable y eficiente del recurso hídrico, y fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana para la protección, conservación y gestión sostenible de las fuentes hídricas del territorio.

La implementación de los lineamientos se desarrollará mediante estrategias, actividades y acciones que adelante la Administración Municipal en el marco de sus competencias, instrumentos de planificación y disponibilidad presupuestal, en articulación con entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, sector privado y demás actores sociales vinculados a la gestión del recurso hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Lineamientos para la Gestión Sostenible del Agua se desarrollará con base en los siguientes parámetros:

**Gestión Ambiental Integral:**

- Promover acciones orientadas a la protección, conservación, restauración y uso sostenible de las fuentes hídricas y los ecosistemas estratégicos del municipio, tales como páramos, humedales y rondas hídricas, con especial énfasis en la cuenca del río Pasto.

**Gobernanza del Agua y Participación Ciudadana:**

- Promover la creación y fortalecimiento de iniciativas comunitarias y redes ciudadanas de protección del agua, que articulen organizaciones sociales, instituciones educativas, sector productivo y ciudadanía.
- Establecer mecanismos de concertación, diálogo y participación entre los diferentes actores institucionales, comunitarios y sociales vinculados a la gestión del agua.
- Implementar estrategias de comunicación, sensibilización y transparencia, que garanticen el acceso a la información y la apropiación social del conocimiento sobre el recurso hídrico.

**Articulación institucional:**

- Fortalecer la coordinación entre las entidades del orden municipal, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, empresas prestadoras de servicios públicos, el sector privado y demás actores involucrados en la gestión del agua, con el fin de fomentar el uso eficiente y el ahorro del recurso hídrico en los sectores residencial, comercial, industrial y agropecuario, incentivando la implementación de tecnologías ahorradoras, la reducción de pérdidas y la reutilización del agua.
- Promover la cooperación interinstitucional para la gestión y optimización de recursos técnicos, financieros y humanos, que contribuyan al desarrollo de acciones orientadas a la gestión sostenible del recurso hídrico.

Articular las acciones del programa con los instrumentos de planificación territorial y ambiental del municipio.

**ARTÍCULO CUARTO. -** EDUCACIÓN AMBIENTAL: La educación ambiental se constituye como un eje transversal y fundamental del Programa Municipal para la Gestión Sostenible del Agua, orientado a fortalecer la cultura del agua y la apropiación social del conocimiento y la corresponsabilidad ciudadana en la protección del recurso hídrico.

En concordancia con la Política Nacional de Educación Ambiental y la Ley 1549 de 2012, la Administración Municipal promoverá acciones de educación ambiental formal, no formal e informal, relacionadas con la gestión sostenible del agua, mediante la articulación con:

Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) de las instituciones educativas del municipio.

Los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU).

Los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA).

Así mismo, se promoverán espacios de sensibilización, diálogo de saberes, participación comunitaria y fortalecimiento de capacidades ciudadanas orientadas a la conservación de las fuentes hídricas y al uso responsable del agua.

**ARTÍCULO QUINTO. -** IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental, será la encargada de coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades y acciones relacionadas con la Gestión Sostenible del Agua, en articulación con el comité interinstitucional creado para tal fin

**ARTÍCULO SEXTO. -** FINANCIACIÓN. Las actividades y acciones contempladas en el presente Acuerdo se ejecutarán con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las apropiaciones que se asignen en cada vigencia fiscal en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, plan Plurianual de inversiones y el Plan Operativo Anual de inversiones POAI.

Así mismo la administración municipal podrá gestionar y promover la concurrencia de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Departamental o a través de cooperación internacional, alianzas con el sector privado, organismos de cooperación nacional e internacional y demás fuentes de financiación permitidas por la Ley, que contribuyan al desarrollo de las actividades contempladas en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO. -** VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

**BERNO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA**
Presidente Concejo Municipal de Pasto

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**
Secretario General

L. Elena R. O.

Continuación Acuerdo No. 015 del 9 de junio del año 2026.

**POST- SCRITUM:** **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 015 del 9 de junio de 2026, fue aprobado en dos debates distintos así:

**PRIMER DEBATE:** El 13 de abril de 2026, en Comisión de Acción Social.

**SEGUNDO DEBATE:** Inicia el 17 de abril de 2026, continua el 3 de junio y es aprobado el 9 de junio de 2026, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS**
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.

**SANCIÓN AL ACUERDO No. 015 DEL 09 DE JUNIO DE 2026.**

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 015 DEL 09 DE JUNIO DE 2026.** Acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA EN PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia.

**SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2.026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ.**
Alcaldesa Municipal de Pasto.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**HACE CONSTAR**

Que el Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 015 DEL 09 DE JUNIO DE 2026. Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA EN PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al dieciséis (16) de junio de (2026), en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes junio de (2026), siendo las 6:00 de la tarde.

**CATALINA BURBANO IBARRA.**
Jefe Oficina de Comunicación Social.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CERTIFICA**

Que el **ACUERDO No. 015 DEL 09 DE JUNIO DE 2026. Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA EN PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor alcalde de Pasto, el día doce (12) de junio del año en curso y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el dieciséis (16) junio de dos mil veintiséis (2.026) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026, a las 6:00 de la tarde.

**CATALINA BURBANO IBARRA.**
Jefe Oficina de Comunicación Social.

FDS.

# REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES. 2026

**IDENTIFICACIÓN:**

MUNICIPIO: SAN JUAN DE PASTO
NÚMERO DE CONCEPTO TÉCNICO: 2305
FECHA DE RADICACIÓN: 2026-06-18

**ACTO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO : 15 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

Acuerdo \"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA EN PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES\".

FECHA EXPEDICIÓN: 2026-06-09

FECHA REVISIÓN: 2026-06-19

COMPETENCIA LEGAL PARA ADELANTAR LA REVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 305.10 Constitucional; 94.8 del decreto ley 1222 de 1986 y 118.8 y 119 del decreto ley 1333 de 1986, el Gobernador del Departamento de Nariño tiene como función realizar el examen sobre actos administrativos emitidos por los Concejos y Alcaldías Municipales para verificar que, a la luz de la normatividad vigente, éstos se encuentren ajustados a la Constitución y a la ley, de lo contrario remitirlos al Tribunal Contencioso Administrativo Competente para que determine su validez.

En la Gobernación de Nariño, se ha determinado según consta en el Manual de Funciones Específicas y Competencias Laborales de esta Entidad, la anterior función que fuera asignada al Ejecutivo Departamental de Nariño, la realiza en la primera parte, esto es la revisión técnico –legal de los actos administrativos de Alcaldes y Concejos Municipales, **la Subsecretaría de Asistencia Técnica de Planeación Departamental de Nariño** y la segunda parte, es la Oficina Asesora Jurídica quien presenta la demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño

**ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEJOS**

**(ACUERDOS Y DECRETOS DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPALES)**

«De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 71 y siguientes de la ley 136 de 2 de junio de 1994, la expedición de un acuerdo municipal constituye un trámite administrativo complejo en el que deben agotarse varias etapas y concurren distintas autoridades (iniciativa, debate; sanción del alcalde, publicación, revisión por parte del Gobernador).

Como en la expedición de un acuerdo municipal concurren distintas autoridades (**concejo, alcalde y gobernador del departamento**), este acto administrativo ha sido calificado como complejo. Esta Corporación ha sostenido, en materia de actos administrativos complejos, que la validez de este tipo de decisiones está sometida a la concurrencia de las voluntades que participan en su conformación:»

Esta Corporación ha sostenido, en materia de actos administrativos complejos, que la validez de este tipo de decisiones está sometida a la concurrencia de las voluntades que participan en su conformación: "

"(...) si no confluyen tales manifestaciones de voluntad, el acto no surge a la vida jurídica y, por ende, no puede válidamente producir efectos en derecho, ni crear situaciones jurídicas particulares y concretas»

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A. C.P. Luis Rafael Vergara Quintero. Bogotá, 7

de diciembre de 2011. Rad. 68001-23-15-000-2002-00630 (1571-08)

**SISTEMA UNICO DE RADICACION VIRTUAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

En virtud a tal función, esta subsecretaría en el año 2020 a través de Circular No. 012 de octubre 2 de 2020, informó a los Alcaldes y Concejales Municipales que se ha implementado un sistema de radicación virtual de los acuerdos y decretos a través de la plataforma SIAT.

En la actualidad la Subsecretaría de Asistencia Técnica Departamental de Nariño, actualizó y mejoró esta herramienta virtual – PLATAFORMA SIATEM - y la socializó el día 17 de septiembre del 2024 a través de una capacitación con todos los delegados y designados por los Alcaldes y Alcaldesas municipales, quienes tienen la función legal de enviar dentro del término de ley, los acuerdos y decretos de carácter general a la Gobernación de Nariño.

REVISION TECNICA CON: **CONCEPTO FAVORABLE.**

La interpretación que se realiza del presente acuerdo, lejos de ser un análisis rigorista, es una interpretación acorde con el sentido obvio y natural de las palabras y su aplicación resulta ajustada al ordenamiento jurídico, además consulta los principios de publicidad y la garantía del debido proceso que rigen los trámites de los acuerdos municipales.

**LIZED ANABEL LÓPEZ ERAZO**
Subsecretaria de Asistencia Técnica

Proyectó
Nury Yadira Villareal Velazco
Profesional Universitario

Proyectó
Libardo Apraez Acosta
Profesional de apoyo